

(viajeros o mercancías) distinta a la que se refieran sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de Agencia de Transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base, deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de Agencia que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de Agencia de Transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalmente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 3 de abril de 1992.-El Director general, Bernardo Vaquero López.

9667

RESOLUCION de 7 de abril de 1992, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista por carretera, Agencia de transporte de mercancías, Transitario y Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla, y se determinan el Tribunal que ha de juzgarlas, así como los lugares, fechas y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrollan la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 y la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 4 de mayo de 1989.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de Transportista por carretera, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ambito de las pruebas.-Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista de viajeros y de mercancías por carretera, tanto de carácter nacional como internacional, de Agencia de transporte de mercancías, de Transitario y de Almacenista-Distribuidor, a celebrar en la ciudad de Melilla.

Segunda. Ejercicios.-Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de 25 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de Transportistas y auxiliares y complementarias del transporte, así como en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres, de 4 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. Solicitudes.-Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas, de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección Provincial de este Ministerio, sita en calle Pablo Vallescá, sin número, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas

en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias.

Cuarta. Tribunal calificador.-El Tribunal que juzgará las pruebas está compuesto por las siguientes personas:

Tribunal calificador:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Pérez Avilés.

Vocales: Don Francisco Avanzini de Rojas, don José Carlos Romero Santamaría y don Juan Manuel González Román.

Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melus.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Avanzini de Rojas.

Vocales: Don Segismundo Navarro Vizcaino, don Nicolás Bureo Romero y doña María Josefa Márquez Martínez.

Secretario: Don Julio Jiménez Bástida.

Quinta. Fecha y lugares de los ejercicios.-Las pruebas se celebrarán en el lugar, días y horas siguientes:

Lugar: Sala de juntas de la Dirección Provincial de Transportes y Comunicaciones, edificio Correos, sin número, segunda planta, Melilla.
Fecha y horas:

Día 23 de junio de 1992:

Nueve horas: Común transporte de mercancías y viajeros.
Diez horas: Transporte interior de mercancías.
Once horas: Transporte interior de viajeros.

Día 24 de junio de 1992:

Nueve horas: Común Agencias de transporte, Transitarios y Almacenista-Distribuidor.

Once horas: Transporte internacional de mercancías.
Trece horas: Transporte internacional de viajeros.

Día 25 de junio de 1992:

Nueve horas: Agencia de transportes.

Once horas: Transitario.

Trece horas: Almacenista-Distribuidor.

Sexta. Domicilio y requisitos de los aspirantes.-Los aspirantes, al reconocimiento de la capacitación profesional, únicamente podrán concurrir a los ejercicios que se celebren en Melilla, si tienen su domicilio legal en esta ciudad, lo que acreditarán presentando al Tribunal correspondiente en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento. Cuando se trate de personas que, por estar prestando el servicio militar fuera de su lugar de residencia, puedan presentarse en un lugar distinto a éste, habrán de presentar el original del certificado expedido al efecto por el Jefe de su respectiva unidad.

Las personas que justifiquen tener su domicilio en territorio extranjero, podrán concurrir a las pruebas, debiendo presentar la correspondiente solicitud en unión de los oportunos justificantes ante la Dirección Provincial citada, así como ante el Tribunal examinador.

Séptima. Personas que ya sean titulares de autorizaciones de transporte o de Agencias de transporte o a las que les haya sido reconocido el requisito de capacitación profesional.-1. Las personas físicas que sean titulares de concesiones o autorizaciones de transportes, o de clase TD, con la antigüedad requerida en la Ley 16/1987, de 30 de julio, o aquellas a las que ya se les haya reconocido la capacitación profesional para el transporte nacional, si desean obtener la capacitación profesional para el transporte internacional habrán de especificar su situación en la solicitud correspondiente, y se presentarán únicamente al ejercicio correspondiente a transporte internacional.

Si las personas titulares de las autorizaciones a que se refiere el párrafo anterior desean obtener la capacitación en una modalidad (viajeros o mercancías) distinta a la que se refieren sus autorizaciones, únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma, debiendo, asimismo, hacer constar dicha autorización en su correspondiente solicitud.

2. Las personas físicas que en el momento de la entrada en vigor de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, fueran titulares de la correspondiente autorización de Agencia de transporte o se les haya reconocido expresamente la capacitación para una actividad auxiliar o complementaria y deseen obtener el reconocimiento de la capacitación profesional para otra actividad auxiliar o complementaria diferente, habrán de hacer constar dicha circunstancia en su solicitud, y únicamente deberán realizar el segundo ejercicio correspondiente a la misma.

3. Las personas a que se refieren los dos puntos anteriores de esta base, deberán adjuntar a su solicitud fotocopia compulsada de, al menos, una de las autorizaciones de transporte, TD, o de Agencia que acredite

el cumplimiento de las condiciones exigidas en los mismos o bien del reconocimiento expreso que les haya sido notificado.

4. A las personas que hayan realizado la dirección efectiva de Empresas de transporte o de Agencia de transporte, no se les presumirá la posesión de la capacitación profesional en tanto ésta no sea formalmente reconocida de acuerdo con la tramitación establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debiendo justificarlo documentalente, caso que utilicen dicho reconocimiento de capacitación previa para presentarse a otra modalidad.

Madrid, 7 de abril de 1992.-El Director general del Transporte Terrestre, Bernardo Vaquero López.

9668 *RESOLUCION de 8 de abril de 1992 de la Dirección General de Telecomunicaciones por la que se autoriza la utilización temporal para el servicio de aficionados de determinados distintivos de llamada especiales.*

Vistos los escritos remitidos por diversos Comités Organizadores de actividades relacionadas con la radioafición, constituidos en el seno de la Unión de Radioaficionados Españoles, en los que exponen algunas de las actividades que tiene previsto realizar con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla, durante el año 1992, solicitando, para ello, la autorización administrativa necesaria para la utilización de una serie de distintivos de llamada especiales.

Considerando la amplia resonancia que, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendrá la celebración de los citados Juegos Olímpicos y de la Exposición Universal de Sevilla y que la imagen de dichas efemérides quedaría realizada en un campo de tanta proyección como es el del servicio de aficionados.

Teniendo en cuenta, además, que el servicio de aficionados -reconocido por el Reglamento de Radiocomunicaciones- no sólo se contempla como un servicio cultural, en cuanto se encamina a la instrucción individual en materia radiotécnica, sino también como un servicio de utilidad pública por la colaboración que sus titulares prestan a las autoridades en circunstancias extraordinarias, su presencia en las sedes y sub-sedes oficiales de los Juegos Olímpicos y en la sede de la Exposición Universal de Sevilla constituiría un cauce de divulgación de la investigación radioeléctrica a través de la exposición y muestra al público en general de los equipos que la representan, así como de su utilización.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de las facultades atribuidas en el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio), y de la disposición final tercera del Reglamento de Estaciones de Aficionado, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1986, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 17 de abril), resuelve:

Primero.-Autorizar para el servicio de aficionados, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos de Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla, la utilización de los siguientes distintivos de llamada:

Juegos Olímpicos

a) Distintivos de llamada EH92JOB y EG92JOB.

Estos distintivos de llamada estarán reservados para las estaciones oficiales ubicadas en las instalaciones olímpicas.

Excepcionalmente, y reservado exclusivamente a las fechas en que esté presente Su Majestad el Rey, podrá sustituirse la cifra «92» del prefijo por la cifra «0».

b) Distintivos de llamada con prefijos EH92 y EG92, y sufijo que identifique la ciudad donde se ubiquen las distintas sub-sedes olímpicas.

Estos distintivos de llamada se reservan para las estaciones oficiales ubicadas en las instalaciones de sub-sedes olímpicas y estarán formados por los prefijos ya citados EH92 y EG92, y un sufijo compuesto por una letra que identificará la sub-sede de que se trate, con arreglo a la siguiente distribución:

- A. Sub-sede de Banyoles.
- B. Sub-sede de Barcelona.
- C. Sub-sede de Castelldefels.
- D. Sub-sede de Badalona.
- G. Sub-sede de Granollers.
- H. Sub-sede de L'Hospitalet de Llobregat.
- I. Sub-sede de Viladecans.
- L. Sub-sede de Sabadell.
- M. Mollet del Vallés.
- N. Sub-sede de Valencia.
- R. Sub-sede de Reus.
- S. Sub-sede de Sant Sadurní d'Anoia.
- T. Sub-sede de Terrassa.
- U. Sub-sede de Seu d'Urgell.
- V. Sub-sede de Vic.
- Z. Sub-sede de Zaragoza.

c) Distintivos de llamada con prefijos AM25, AN25 y AO25. Podrán utilizar estos distintivos los radioaficionados del distrito tercero y de las provincias de Valencia y Zaragoza.

- Titulares de licencias de clase A. Prefijo AM.
- Titulares de licencias de clase B. Prefijo AN.
- Titulares de licencias de clase C. Prefijo AO.

Dichos distintivos estarán formados, además de por el prefijo que corresponda según la clase de licencia, por el sufijo propio del radioaficionado seguido de una letra que identifique la provincia a la que pertenece, de acuerdo con la siguiente distribución:

- B. Barcelona.
- G. Gerona.
- L. Lérida.
- T. Tarragona.
- V. Valencia.
- Z. Zaragoza.

Exposición Universal de Sevilla

d) Distintivo de llamada EF-92-EXPO.

Este distintivo de llamada estará reservado para la estación oficial ubicada en el recinto de la Exposición Universal.

Excepcionalmente, y reservado exclusivamente a las fechas en que esté presente Su Majestad el Rey, podrá sustituirse la cifra «92» por la cifra «0».

e) Distintivos de llamada con prefijos AM92, AN92 y AO92.

Podrán utilizar estos distintivos de llamada los radioaficionados de la provincia de Sevilla. Se formarán con el prefijo que corresponda, según la clase de licencia, seguida del sufijo propio del radioaficionado.

- Titulares de licencias de clase A. AM92.
- Titulares de licencias de clase B. AN92.
- Titulares de licencias de clase C. AO92.

Radioaficionados en general

f) Distintivos de llamada con prefijos AM, AN y AO.

Los radioaficionados, en general, podrán utilizar estos distintivos de llamada, de manera que los mismos estén formados por el prefijo que corresponda, según la clase de licencia, la cifra del distrito a que pertenezcan y el sufijo propio de cada titular.

- Titulares de licencias de clase A. Prefijo AM.
- Titulares de licencias de clase B. Prefijo AN.
- Titulares de licencias de clase C. Prefijo AO.

Segundo.-Se autoriza, con carácter general, el uso de los distintivos de llamada especiales señalados en el apartado primero, hasta el 31 de octubre del año en curso.

Tercero.-Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1992.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

9669 *RESOLUCION de 10 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan diez ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.*

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983 la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo establecieron unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcasen todas las materias comunes a ambos Organismos.

De conformidad con el mismo se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera» de la Universidad Politécnica de Madrid para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.

De acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, por Resoluciones de 28 de septiembre de 1984, de 3 de octubre de 1985, de 17 de julio de 1986 y de 4 de agosto de 1988, se convocaron concursos para otorgar en cada uno 16 ayudas a la investigación sobre monografías de Arquitectos españoles y temas de Arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX.

Por último y por Resoluciones de 2 de octubre de 1990 y de 9 de septiembre de 1991, se otorgaron 10 ayudas y 7 ayudas, respectivamente, sobre temas de Arquitectura española del siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.

Continuando con la ayuda a la investigación iniciada en estos concursos y siguiendo la pauta de colaboración con el Instituto «Juan de